

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2001

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de enero de dos mil uno; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DOÑA MAR GONZÁLEZ PEREDA, DOÑA FATIMA LOPEZ PLACER, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y ROSA ANA GUTIERREZ JOSA , del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, DON VALENTIN FERNANDEZ FERNANDEZ, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DOÑA M^a ANGELA MARQUES SANCHEZ, Y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Político Partido de El Bierzo; con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA.

1º.-ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA. SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente epigrafiado, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 3 de abril de 2.000.

Considerando.- Que durante el trámite de información pública se presentan alegaciones por los siguientes interesados: DON JOSE A. MERAYO FERNANDEZ, ASOCIACION FORESTAL DE CASTILLA Y LEON, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES "EL NEGRILLO", DON ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Columbrianos, DON MIGUEL ANGEL SUSIAL FERNANDEZ Y DON MANUEL FRANCISCO BLANCO PÉREZ.

Asimismo, la Ordenanza Municipal se somete a informe de la Junta de Castilla y León, emitiendo dictamen sobre la misma, cuyo informe obra en el expediente.

Vistos los informes técnicos y jurídicos, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por 23 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (15) y Grupo Socialista (8), y 1 abstención correspondiente al Partido de El Bierzo, **ACORDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por DON JOSE A. MERAYO FERNANDEZ, DON ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Columbrianos, y DON MIGUEL ANGEL SUSIAL FERNANDEZ y otros.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las alegaciones planteadas por la ASOCIACION FORESTAL DE CASTILLA Y LEON y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS "EL NEGRILLO", incorporando documentación gráfica y modificando el artículo 3 en lo que se refiere a Caminos y Carreteras, reduciendo la distancia actual de 15 metros a 4 metros en la zona de plantación ordinaria y en caminos pavimentados.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Plantaciones en el término municipal de Ponferrada, con las modificaciones descritas, ordenando la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Sr. Carballo Gallardo manifiesta que se abstendrá en la votación porque, a su entender, no se han definido las distancias entre plantaciones y la que se establece entre éstas y los caminos es muy pequeña.

2º.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 21 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Incoado expediente administrativo con ocasión del escrito presentado por DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORETE GONZÁLEZ, vecina de Ponferrada, con domicilio en Calle Las Escuelas, 12-3º F y número de D.N.I. 10.056.450 E, por el que solicita autorización municipal para cambio de titular del puesto nº 21 Interior del nuevo Mercado Municipal de Abastos, a su favor por fallecimiento de su esposo y titular del citado puesto D. Manuel Angel Macías Fernández.

Resultando.- Que por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 27 de abril de 1998, es adjudicatario del puesto nº 21 Interior.

Considerando.- Que en el art. 22 del vigente Reglamento Municipal del Mercado de Abastos se regulan los requisitos que deben concurrir el traspaso o cesión que realicen los adjudicatarios de los locales o puestos, exigiéndose en todo caso autorización previa del Ayuntamiento.

Vistos los informes y demás datos y documentos obrantes en el expediente, los miembros del Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Autorizar a DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORETE GONZÁLEZ el cambio de titularidad del puesto nº 21 Interior en el Mercado Municipal de Abastos, por fallecimiento de su esposo D. Manuel Angel Macías Fernández, adjudicatario del puesto nº 21 Interior, debiendo cumplir la interesada los requisitos legales para ejercer la actividad una vez que se otorgue la presente autorización.

3º.- REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOBUSES URBANOS, AÑO 2001.

Vista la solicitud de revisión de tarifas para el presente ejercicio 2001 formulada por la Empresa concesionaria del transporte urbano de viajeros, AUPSA, para cubrir los desequilibrios económicos que se vienen produciendo en el pasado ejercicio.

Atendido el informe emitido por la Intervención de Fondos, en el que se efectúa un estudio comparativo recogiendo el incremento porcentual de las tarifas propuestas con respecto a las vigentes con los siguientes resultados:

	TARIFAS VIGENTES	TARIFAS PROPUESTAS		VARIACION	
		Según fórmula	Según c. Explot.	Respecto fórmula	Respecto c. Explot.
BILLETE ORDINARIO	100	104,2	145	4,20%	45%
BONO BUS	80	83,36	120	4,20%	50%
IDA Y VUELTA	80	83,36	125	4,20%	56,25%
PENSIONISTAS	20	20,84	35	4,20%	75%

	<u>INCR. S/I.P.C. (2,9%)</u>	<u>REDONDEO</u>
BILLETE ORDINARIO	102,9	105
BONO BUS	82,32	80

	<u>INCR. S/I.P.C. (2,9%)</u>	<u>REDONDEO</u>
IDA Y VUELTA	82,32	80
PENSIONISTAS	20,58	20

Vista la propuesta, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes; por unanimidad, **ACORDO:**

Informar desfavorablemente la revisión de tarifas solicitada por la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo de viajeros AUPSA, proponiendo la revisión del IPC anual.

4º.- REVISION DE TARIFAS DE AUTOTAXIS.

Vista la propuesta formulada por la Asociación de Auto-Taxi para la revisión de tarifas para el ejercicio 2001.

Atendido el informe emitido por la Intervención de Fondos, en el que, ante la imposibilidad de entrar en la realidad de los datos económicos, efectúa un estudio comparativo recogiendo el incremento porcentual de las tarifas propuestas con respecto a las vigentes, con los siguientes resultados:

	TARIFAS VIGENTES	TARIFAS PROPUESTAS	INCREMENTO
PERCEPCION MINIMA	301	325	7,97%
KM. RECORRIDO	87	100	14,94%
HORA DE PARADA	1.886	2.200	16,64%
BULTO O MALETA	60	60	0%
DOMINGOS Y FESTIVOS	60	60	0%
NOCTURNIDAD	50%	50%	0%
SALIDA ESTACIONES	60	60	0%
SERVICIOS ESPECIALES	60	60	0%
KILOMETRO INTERURBANO	59	65	10,16%

Considerando.- Que la revisión de tarifas correspondiente al año 2000 no pudo hacerse efectiva debido a un error en la publicación de las tarifas en el B.O.C. y L.

Dada cuenta de la propuesta, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes; por unanimidad, **ACORDO**:

Informar desfavorablemente la revisión de tarifas solicitada para el año 2001 por la Asociación Provincial de Autotaxi, proponiendo la revisión del IPC correspondiente a los años 1999 y 2000 en los conceptos de: Percepción mínima, kilómetro recorrido, hora de parada y kilómetro interurbano.

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.O. PRESENTADA POR NOEL'S ALIMENTACIÓN.

Visto el escrito presentado por D.GUILLERMO GARCIA DIAZ, en representación de NOEL'S ALIMENTACION,S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la licencia de obras núm. 53- P/2000, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril de 2000, se concedió licencia para la construcción de una nave industrial en Santo Tomás de las Ollas, cuyo presupuesto asciende a 154.737.132 pesetas, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 4.286.219 pesetas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.3º y 4.2.F de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que el interesado no ha aportado la documentación requerida ni ha aducido alegación alguna en el plazo concedido al efecto, según lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que, por otra parte, se incumple lo dispuesto en el artículo 5.4.a) de la Ordenanza, en el que se regula el plazo de solicitud de la bonificación, por lo que el derecho a la bonificación ha caducado.

Visto el Informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

Desestimar la petición de NOEL'S ALIMENTACION,S.L. y no conceder la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada.

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.O. PRESENTADA POR IBEX S.A.

Visto el escrito presentado por D.RAFAEL FERNANDEZ BARREDO, en representación de IBEX,S.A., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de construcción de una nave industrial, para el que se ha solicitado la oportuna licencia, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, el proyecto de edificación presentado aún no ha obtenido la autorización para construir.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal y la Seguridad Social, así como el Plan de Empleo, en el que se prevé la creación de 42 a 50 empleos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.3º y 4.2.F. de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO:**

Conceder a IBEX,S.A. la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras citadas, en el caso de que se otorgue la Licencia oportuna.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.O. PRESENTADA POR TAMERANI S.L.

Visto el escrito presentado por D.FRANCISCO JAVIER ARIAS LOPEZ, en representación de TAMERANI,S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la Licencia de obras núm. 155/2000, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2000 se concedió la citada licencia para la construcción de una nave almacén con destino a prefabricados de hormigón en Toral de Merayo, cuyo presupuesto asciende a 34.870.485 pesetas, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 965.912 pesetas, importe que ya ha sido abonado en su día.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal y la Seguridad Social, así como el Plan de Empleo, en el que se prevé la creación de 10 a 15 empleos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.3º y 4.2.F. de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Estimar la petición de D. FRANCISCO JAVIER ARIAS LOPEZ, en representación de TAMERANI,S.L. y concederle la bonificación del 40% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la Licencia mencionada, previa adopción del acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, bonificación que ascendería a 386.365 pesetas, y

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la liquidación ya ha sido ingresada, proceder a la devolución de la citada cantidad al interesado, debiendo presentar éste para su abono la carta de pago original.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.O. PRESENTADA POR DON MATEO MARTINEZ MARCOS.

Visto el escrito presentado por D.MATEO MARTINEZ MARCOS, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la Licencia de obras núm. 707/2000, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2000 se concedió la citada licencia para

la sustitución de losas en tejado y maderas del corredor de la vivienda sita en Palacios de Compludo, cuyo presupuesto asciende a 615.000 pesetas, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 17.036 pesetas, importe que ya ha sido abonado en su día.

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, se trata de una obra de restauración proyectada en una vivienda sita en un núcleo rural regido por la Ordenanza 7, Grado 2º.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. MATEO MARTINEZ MARCOS una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la Licencia mencionada, bonificación que ascendería a 6.814 pesetas.

SEGUNDO.- Ordenar, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 5.4.d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, la devolución de la citada cantidad al interesado, debiendo presentar éste para su abono la carta de pago original.

9º.- MATERIAL FERROVIARIO DE TRACCIÓN: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Dada cuenta de la Orden de 3 de agosto de 2000 de la Consejería de Fomento sobre cesión gratuita a este Ayuntamiento del material ferroviario de tracción revertido de la Concesión Administrativa del ferrocarril Ponferrada a Villablino,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Desarrollo Industrial; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por la Consejería de Fomento a este Ayuntamiento de los siguientes bienes:

- Ocho Locomotoras de vapor BALDWIN con numeración consecutiva de 1 a 3 y 6 a 10.
- Cinco Locomotoras de vapor KRAUSS, modelo ENGERTH, con numeración 11, 12, 17, 18 y 19.
- Dos Locomotoras de vapor MACOSA, modelo ENGERTH, con numeración 13 y 16.
- Una Locomotora de vapor STALHBAHNWERKE, con número 22.

Todas ellas de vía métrica y fuera de uso.

SEGUNDO: Inventariar tales bienes en el Inventario de Bienes Municipal.

10º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN LA JUNTA DE TRABAJO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE COLUMBRIANOS.

Visto el oficio del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en el que solicita el nombramiento de un representante del Ayuntamiento en la Junta de Trabajo de Concentración Parcelaria de Columbrianos,

El Pleno Municipal, aceptando en dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

Designar a la Concejala DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ representante de este Ayuntamiento en la Junta de Trabajo de Concentración Parcelaria de Columbrianos.

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL E.D. EN EL POBLADO DE COMPOSTILLA I.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, instado por Endesa Generación S.A.

ANTECEDENTES

Primero.- Dicho Estudio de Detalle ha sido presentado por Endesa Generación S.A.

Segundo.- La Comisión de Gobierno, en sesión del día 13 de julio de 2.000 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

Tercero.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en la Crónica del día 28 de julio de 2.000, en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de agosto de 2.000, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de agosto de 2.000, y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante cuyo período se formularon alegaciones por D. Manuel de la Fuente Castro, Secretario General de U.S.T.B.- - C.T.I., de las que se dio traslado a Endesa, quien presentó escrito impugnándolas.

Cuarto.- Se recabaron los informes señalados en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, evacuándose únicamente por la Diputación Provincial y por el Registrador de la Propiedad, con el resultado que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

Iª.- La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento objeto de este expediente compete al Ayuntamiento, según el art. 55.1 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto pone fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo al Art. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99.

IIª.- La única alegación formulada, que corresponde al Sr. De la Fuente Castro, Secretario General de U.S.T.B. – C.T.I., no es acogible, pues lo planteado en la misma puede afectar a las relaciones entre la Empresa y sus empleados y/o representantes sindicales, pero no al procedimiento previsto para la tramitación de las figuras de planeamiento, que es al que hay que estar y se ha seguido en el presente caso, pero es que, además, lo oponible tiene que relacionarse con las determinaciones urbanísticas objeto del expediente, y sobre esto no plantea tema alguno; no pudiendo aducirse indefensión pues precisamente el trámite de información pública realizado y durante el que el Sr. De la Fuente presentó su escrito pone de manifiesto que ha podido examinar el expediente y realizar las alegaciones que estimara oportuno.

IIIª.- Que el documento elaborado se considera suficiente en cuanto a los fines perseguidos, que son el reajuste de alineaciones.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Poblado de Compostilla I, mayo de 2000, presentado por Endesa Generación S.A., redactado por el Arquitecto D. Jorge Neira García, tal y como fue aprobado inicialmente.

12º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Redactado por D. Luis Brañas Martínez la modificación del proyecto de obra de construcción del pabellón municipal de deportes y

Considerando.- Que la modificación del proyecto de obra supone una variación en más, que no supera el 20% del presupuesto de las obras y que las modificaciones son consecuencia de necesidades nuevas, que no comportan alteración sustancial del objeto de las obras o de sus características urbanísticas, tal y como se especifica en la memoria del proyecto modificado.

Los miembros del Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Desarrollo Industrial; por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Aprobar del proyecto modificado de obras de construcción del Pabellón Municipal de Deportes, redactado por D. Luis Brañas Martínez, con un presupuesto de 29.942.642 pesetas.

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista, por plazo de 5 días, para que alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinente. De no realizar alegación alguna al proyecto modificado, se entenderá implícita su conformidad con el mismo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Sr. Carballo Gallardo manifestó que comprobados los informes oportunos, estima que esta modificación es necesaria, por lo que vota a favor.

13º.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLE.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y vista la solicitud formulada por los vecinos de la Calle Cabo Ortegal,

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura; por unanimidad, **ACORDO:**

Proceder al cambio de denominación de la Calle Cabo Ortegá por la de CALLE ANGEL BLANCO SANMARTIN.

14º.- REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE VILLAR DE LOS BARRIOS Y DE LA OFICINA DE TURISMO. SU APROBACIÓN.

Vistos los escritos presentados por la Empresa SERVICIOS REGIONALES,S.L., adjudicataria de los Contratos de Limpieza del Colegio de Villar de los Barrios y de la Oficina de Turismo, en los que solicita la revisión de precios correspondientes al I.P.C. y teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar la revisión de precios, aplicando un I.P.C. del 2,2%, de los contratos que se indican, correspondientes al período Agosto de 1998 a Noviembre de 2000, según el siguiente detalle:

	<u>ATRASOS</u>
- Contrato de Limpieza del Colegio de Villar de los Barrios	10.393 pesetas
- Contrato de Limpieza de la Oficina de Turismo	5.902 pesetas

15º.- REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y PORTERÍA DEL COLEGIO VIRGEN DE LA ENCINA.-

Visto el escrito presentado por la Empresa LIMPIBER,S.L., adjudicataria del Contrato de Limpieza y Portería del Colegio Virgen de la Encina, en el que solicita la revisión de precios correspondientes al I.P.C. y teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente,

El Pleno Municipal, aceptando la propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, **ACORDO:**

Aprobar la revisión de precios, aplicando un I.P.C. del 2,2%, del contrato que se indica, correspondiente al período Agosto de 1998 a Noviembre de 2000, de la que resultan unos atrasos por importe de 184.982 pesetas.

16º.- REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DEL BIERZO, CENTRO CIVICO DE DEHESAS, CASA DE LA CULTURA Y ESCUELA TALLER.

Visto el escrito presentado por la Empresa SERNOR,S.L., adjudicataria de los Contratos de Limpieza de Casa de la Cultura, Museo del Bierzo, Centro Cívico de Dehesas y Escuela Taller, en el que solicita la revisión de precios correspondiente al I.P.C. y teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar la revisión de precios, aplicando un I.P.C. del 2,2%, de los contratos que se indican, correspondientes al período Agosto de 1998 a Noviembre de 2000, según el siguiente detalle:

ATRASOS

- Contrato de Limpieza de la Casa de la Cultura	116.844 pesetas
- Contrato de Limpieza del Museo del Bierzo	40.301 pesetas
- Contrato de Limpieza del Centro - Cívico de Dehesas	18.959 pesetas
- Contrato de Limpieza de Escuela Taller	18.642 pesetas

17º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (O.R.A), vistos los estudios económicos elaborados al respecto, vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno Municipal, por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO:**

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, se acuerda, con carácter provisional, la imposición de la siguiente Tasa:

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, cuyo contenido consta en el anexo adjunto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: La Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación en la fecha de implantación del Servicio de la O.R.A., sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.1.A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del dicho texto legal, el Ayuntamiento de Ponferrada establece la Tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (O.R.A.), que se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que tenga lugar mediante el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que integran la zona O.R.A., especificadas en la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.).

2.- No está sujeto al pago de esta tasa el estacionamiento de los vehículos relacionados en la ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.).

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos estacionados.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario del vehículo, entendiéndose por tal, quien figure como titular del mismo en el permiso de circulación.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULOS 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención, reducción o bonificación en el pago de esta tasa.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) TARIFA DE USO GENERAL:

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general y será la siguiente:

- Por los primeros 20 minutos o fracción inferior 25 pts.

- De 20 a 40 minutos 50 pts.
- De 40 a 60 minutos 75 pts.
- Por dos horas 150 pts.

No se admitirá moneda fraccionaria inferior a 5 pesetas.

B) TARIFA DE ANULACION DE DENUNCIA:

- Hasta un exceso de 1/2 hora sobre el tiempo permitido 225 pts.
- En los restantes casos 1.000 pts.

C) TARIFA DE RESIDENTES:

La tarifa anual para la obtención del distintivo especial de residente será de 5.000 pesetas al año.

En los supuestos de cambio de residencia, el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

ARTICULO 7º.- DEVENGO

La tasa se devenga en el momento del estacionamiento en alguna de las vías públicas que integran la zona O.R.A.

ARTICULO 8º.- INGRESO

El ingreso de la tasa se realizará:

- a) Con carácter general, al inicio del estacionamiento, en las máquinas expendedoras de los tickets horarios.
- b) En el caso previsto en la tarifa C) del artículo 6ª, en el momento de expedición del distintivo especial para residentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2001, entrará en vigor y será de aplicación en la fecha de implantación del Servicio O.R.A., sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- La Portavoz del Grupo Socialista propone que el debate de este punto y del siguiente sea conjunto, puesto que se trata del mismo tema. Propuesta que es aceptada por todos los Grupos Políticos.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que los ponferradinos llevan mucho tiempo temiendo la implantación de la O.R.A. y al final ha llegado el momento de imponerla. Leyendo el texto de ambas Ordenanzas, la general y la fiscal, podía estar de acuerdo en que se impusiera en algunas calles, sólo en las principales, pero no lo está en que se haga en todas las calles del centro de la ciudad, por sistema y porque en otras ciudades la hay. Además, considera que hay muchos errores en su texto, que debían subsanarse; se establece como tiempo máximo de estacionamiento dos horas, y la sanción para los que incumplan es que se retirará el coche con la grúa, con el agravante de que la grúa se concederá a la misma empresa que gestione la ORA, con lo cual estarán al acecho de los coches que se pasen cinco minutos de la hora, y entiende que debía establecerse un máximo de tiempo entre 4 ó 5 horas, es decir, el tramo principal de mañana o de tarde, aunque se cobre un poco más, y que la grúa siga siendo municipal. Otro error es que en la Comisión se dijo que se consideraran como residentes aquellas personas que tengan su trabajo en las calles afectadas, pero no figura así en la Ordenanza. Además, en su texto hay algunas contradicciones, por ejemplo, en un lado se dice que la Avda. de Compostilla va desde la Plaza Lazúrtegui hasta Avda. de Valdés, y en otro, que va hasta la Calle Lago de la Baña. A su entender no se deben hacer las cosas porque las hagan los demás, porque en Ponferrada no se necesita esta Ordenanza, pero si se hace, que se estudie bien, porque este texto denota que se ha hecho de prisa, sin estudiar y copiándola de otras ciudades, y propone que se deje sobre la mesa y se subsanen estos errores.
- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental Don Roberto Rodríguez Alonso, quien contesta al Sr. Carballo que, a su entender, esta todo previsto pues si va a hacer gestiones que duren más de dos horas, meterá el coche en el subterráneo y no lo dejará en zona ORA. Respecto a la Ordenanza, su Grupo esta en contra por innecesaria, pues no es este el momento de implantarla, y están seguros que las 8.000 personas que acudieron a la manifestación para pedir la bajada del IBI no pedían que se impusiera esta Ordenanza; y no es una postura socialista estar en su contra

porque hay ciudades que la tienen o no, gobierne el Partido que gobierne, pero en su opinión en Ponferrada no es necesaria, es una solución anticuada y hay otras soluciones mejores. Además, está por ver la planificación de la ciudad, ahora que se quiere acometer la revisión del Plan de Ordenación Urbana, el desarrollo del PAU 1, etc; hay medidas alternativas, como aparcamientos en las afueras, en el PAU o en el solar de Huertas del Sacramento, desde los que se tarda en llegar andando al centro de la ciudad 10 minutos sin tener que entrar con el coche; o mejorando e incentivando el uso del transporte público y de la bicicleta, favoreciendo la implantación de zonas peatonales en el centro o prohibiendo la circulación de camiones por las calles del centro de la ciudad, porque no todo tiene que pasar por la Plaza Lazúrtegui. Esta Ordenanza nace con errores garrafales que no han sido subsanados; en la Comisión se cambiaron algunas incongruencias, del primer documento se pasa al dictamen, que corrige algunas de esas deficiencias, como que los residentes puedan aparcar donde quieran, y ahora se presenta una enmienda que cambia de nuevo lo de los residentes, aunque no aparece en la Ordenanza, y siguen sin entender su contenido. Proponen que quede sobre la mesa, se estudie en profundidad y se llegue a un texto claro y sin errores porque con el actual ocurren cosas como que los vecinos de la Plaza Lazúrtegui no tienen tarjeta de residente, pues no aparecen en el listado de calles que la tienen, la Ordenanza afecta a 75 calles y no a 54 como han dicho a los medios de comunicación, no se saben como quedan al final los residentes, , etc. Con este texto los más perjudicados serán los empleados y trabajadores de esa zona, que no tienen tarjeta de residente, o la gente que viven en el entorno de las calles con implantación de la Ordenanza, mientras que el único beneficiado es la empresa concesionaria .

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que oyendo a los distintos Portavoces parece que van a descubrir algo nuevo, cuando es algo que está implantado y está dando resultados muy buenos en casi todas las ciudades del entorno, gobernadas por Partidos de todo signo, y le da pena que los consejos que ahora les dan no los hubieran realizado hace años, porque con esas ideas tan maravillosas no estaríamos ahora sufriendo esta desaceleración y no tendrían que realizar una auténtica metamorfosis en la ciudad, lo que a veces les puede hacer cometer algún error material que una vez detectado se corrige, ya que no hacen las cosas con maldad. Hay que juzgar las cosas en conjunto y así lo han hecho recientemente los ciudadanos, que son los que tienen que decidir. Son conscientes que puede haber algo mejorable y eso lo dirá la experiencia y los hechos constatarán si hay que cambiar algo o no, porque dejar las cosas pendientes sobre la mesa no solucionará nada. La ORA no es un invento nuevo sino algo necesario, porque nadie puede monopolizar el suelo de la ciudad, y da ventajas a los comerciantes del centro, porque la

gente va a comprar a aquellos establecimientos donde puede ir con el coche. Es una solución que debía haberse tomado hace años, aunque aún no es tarde. Esta Ordenanza es jurídicamente correcta, técnicamente viable y políticamente recomendable. Por todo ello, apoyan su aprobación.

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que no entiende porqué hay que aprobar ahora esta Ordenanza sin haberla estudiado y con errores garrafales en su texto, cuando hemos estado tantos años sin ella y no ve ningún problema en dejarla pendiente unos días, los imprescindibles para estudiarla en Comisión y corregir los errores que tiene, porque esta Ordenanza no es la panacea ni va a solucionar todos los problemas que hay en la ciudad. Propone que se deje pendiente y se estudien todas las cuestiones que le han planteado y se subsanen todos los errores. No entiende, y además le parece muy grave, que se le de el servicio de grúa a la empresa que gestionará la ORA, lo que hará que anden “como lobos” buscando coches que se hayan pasado dos minutos de la hora, para así cobrar el importe de la grúa, y recuerda que hace años no se aprobó la construcción de un aparcamiento subterráneo porque la empresa que iba a construirlo quería también la concesión del servicio de la grúa, y en aquel momento todos los grupos rechazaron esta petición, porque eso sería una caza y captura de los coches mal aparcados. Ahora se le va a dar licencia de curso a una empresa privada para que ponga vigilantes, que pueden imponer multas y, además, darles la concesión de la grúa. Reitera su propuesta de que quede sobre la mesa.
- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, contesta al Sr. Rodríguez que no saben hasta cuando seguirá haciendo referencias al pasado y que ya llevan años gobernando, por lo que debían ir olvidándolo. Están en contra de la ORA por las razones que han expuesto, principalmente porque es innecesaria en este momento, pero pide que si van a implantarla, que hagan las cosas bien y se aclaren los errores e incongruencias que contiene su texto, porque ahora va a exponerse al público y éste no va a saber a que atenerse. No cree que esta Ordenanza beneficie al comercio del centro de la ciudad, pues la gente seguirá yendo a las grandes superficies por no tener que controlar el tiempo de la ORA.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, repite los mismos argumentos anteriores y señala que la experiencia conducirá la actuación a seguir en el futuro y se mejorará lo que se crea mejorable. En cuanto a la propuesta de que quede sobre la mesa, a su entender no debe hacerse pues ahora se abre un plazo de exposición pública durante 30 días y ahí es donde pueden introducirse esas mejoras.

18º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (O.R.A.) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Dada cuenta del expediente epigrafiado,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes, que propone la modificación del texto, en los términos que figuran en el expediente.

Vista la enmienda presentada a dicho dictamen, aprobada por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1),

El Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.) en el municipio de Ponferrada, inicialmente llevada a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes, con las únicas correcciones referidas a elementos formales o jurídicos, como son:

1. La supresión del art. 3 in fine.
2. La corrección de los errores formales del art. 10.1, referidos a la cuantía de las multas, recogidas en el artículo 67 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.
3. Artículo 8.4 in fine: ...debe de decir: “las expediciones de las tarjetas serán gestionadas por el Ayuntamiento o en su caso por el adjudicatario del servicio”
4. Artículo 9.2 debe de decir: “serán denunciadas por los Agentes de la Policía Municipal, o en su caso, los vigilantes de la empresa concesionaria”

SEGUNDO: Especificar que no existe ZONA VERDE, ni ZONA RESERVADA para el aparcamiento de residentes. El distintivo de residente por el que se abona una tasa anual de 5.000 pesetas, confiere a éste el derecho a aparcar, si el estacionamiento está libre, en una zona comprendida por la misma calle de su domicilio y por calles próximas a la misma. El ámbito concreto de esta zona se especificará en cada título, bien haciendo referencia a

las calles o tramos de la misma, o zonificando el ámbito geográfico de la Ordenanza.

TERCERO:: Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Previamente a la adopción de este acuerdo se procede a la lectura de la enmienda presentada, del tenor siguiente:

“JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, Concejal del Ayuntamiento de Ponferrada, visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes, el día 22 de enero de 2001, al punto “Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (O.R.A.) en el municipio de Ponferrada”, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 5 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PRIMERO: Se mantiene el texto de la Ordenanza inicialmente llevada a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Tráfico, Policía y Transportes, con las únicas correcciones referidas a elementos formales o jurídicos, como son:

5. La supresión del art. 3 in fine.
6. La corrección de los errores formales del art. 10.1, referidos a la cuantía de las multas, recogidas en el artículo 67 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.
7. Artículo 8.4 in fine: ...debe de decir: “las expediciones de las tarjetas serán gestionadas por el Ayuntamiento o en su caso por el adjudicatario del servicio”
8. Artículo 9.2 debe de decir: “serán denunciadas por los Agentes de la Policía Municipal, o en su caso, los vigilantes de la empresa concesionaria”

SEGUNDO: Especificar que no existe ZONA VERDE, ni ZONA RESERVADA para el aparcamiento de residentes. El distintivo de residente por el que se abona una tasa anual de 5.000 pesetas, confiere a éste el derecho a aparcar, si el estacionamiento está libre, en una zona comprendida por la misma calle de su domicilio y por calles próximas a la misma. El ámbito

concreto de esta zona se especificará en cada título, bien haciendo referencia a las calles o tramos de la misma, o zonificando el ámbito geográfico de la Ordenanza.

En base a lo expuesto, **se somete a consideración del Pleno la aprobación de la siguiente enmienda**, consistente en la Aprobación inicial del texto llevado a la Comisión Informativa de Tráfico, Policía y Transportes el 22 de enero de 2001, con las correcciones especificadas en el apartado primero del presente documento.”

El debate de este asunto se hizo de forma conjunta al del punto anterior, dando por reproducido el mismo en este punto.

19º.- CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS. SU APROBACIÓN.

El Sr. Presidente manifiesta que se introdujo este punto en el Orden del Día por error, al haber quedado pendiente de dictamen., por lo que propone que quede sobre la mesa. Propuesta que es aceptada por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1)

20º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. SU APROBACIÓN.

Visto el expediente de referencia en el que se incluye entre otros documentos, la memoria explicativa a que se refiere el artículo 7 del R.D. 1390/90, de 2 de noviembre y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 78.1 y disposición adicional 4ª de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 6 y siguientes del R.D. 1390/90 antes mencionado y la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 24 de septiembre de 1998 (BOE de 9 de octubre de 1998),

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 1 abstención, correspondiente al Partido de El Bierzo,
ACORDO:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a través de la Gerencia Territorial de León, la

formalización con este Ayuntamiento del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo y se incorpora al presente dictamen.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea posible en derecho para la firma del presente Convenio.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de....., a de..... del año dos mil uno.

De una parte:

D. Jesus S. Miranda Hita

Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 (B. O.E. n° 148 de 19 de junio).

De otra parte:

D. Ismael Alvarez Rodriguez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (B.O.E. n° 80 de 3 de abril).

EXPONEN :

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

SEGUNDO.- La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y Disposición Adicional Cuarta, 2, establece que la formación,

conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

TERCERO.- El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

CUARTO.- El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/ 1988, Reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en fecha solicitó a través de la Gerencia Territorial de León, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

SEXTO.- El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

OCTAVO.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

NOVENO.- La Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1997.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León (en adelante Gerencia Territorial), y el Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSMISIONES DE DOMINIO (901)

Se delegan las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio- que se formalicen en el Modelo 901 aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 (B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelos 901).
- b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.
- c) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.
- e) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.
- f) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas.
- g) Remisión a la Gerencia Territorial de las modificaciones de los datos jurídicos a través de la cinta VARPAD, en un plazo máximo de tres meses.

El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial, con una periodicidad trimestral y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por él tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias

delegadas, según formato establecido por Resolución de 29 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 164, de 10 de julio), de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático de determinados ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

En todo caso, la Gerencia Territorial emitirá el Padrón a que se refiere el artículo 77.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que será el único documento válido para la gestión anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.

i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

j) Remisión a la Gerencia Territorial de un estado informativo en el que contengan los datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento en virtud de este convenio, con indicación expresa de aquellos que figuren como documentos entrados, pendientes y resueltos. Asimismo, deberá hacerse mención a aquellos que hayan sido reclasificados.

La citada información tendrá carácter mensual y será remitida a la Gerencia Territorial en los diez primeros días de cada mes conforme al modelo que se adjunta en Anexo I.

La delegación contenida en la presenta Cláusula tendrá el siguiente alcance:

a) Será en todo caso de aplicación, la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación, se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Ayuntamiento.

b) Los actos dictados por la Entidad Local en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por la Entidad Local delegada.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico -transmisiones de dominio-, el Ayuntamiento instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio, los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los

valores catastrales, en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre.

e) El Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

TERCERA.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FISICO Y ECONOMICO (902)

En régimen de prestación de servicios regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, se encomienda al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 y 902 S. aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 (B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelos 902 y 902 S) y traslado a la Gerencia Territorial.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a:
 - Datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de campo en su caso.
 - Comprobación y verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral y de la existencia del justificante de pago de la misma.
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.
- d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:
 - Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, agrupaciones), en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN).

- La documentación gráfica consistirá en:

- Plano de localización y situación, preferiblemente sobre cartografía catastral.
- Plano de parcela o solar acotado y supeficiado y a escala expresamente indicada.
- Cuando existan construcciones, plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble acotado y a escala expresamente indicada. En el caso de viviendas unifamiliares, se considera suficiente un plano de planta general acotado y a escala.

Se acompañará el cuadro de supeficies construidas y útiles diferenciando usos y elementos comunes en el caso de inmuebles con división horizontal.

- Comprobación y toma de datos en campo sobre los elementos físicos, económicos y jurídicos de aquellos bienes inmuebles respecto de los que lo solicite la Dirección General del Catastro.

e) En materia de elaboración de Estudios de Mercado y Ponencias de Valores:

- Remisión a la Gerencia Territorial de los datos y documentación necesarios relativos al planeamiento urbanístico municipal.
- Colaboración en la obtención de valores de mercado inmobiliario en las zonas y tipos de inmuebles solicitado por la Dirección General del Catastro.

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia Territorial, que deberá asumir permanentemente el control de todo el proceso que comporta dicha notificación.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

h) Remisión a la Gerencia Territorial de un estado informativo en el que contengan los datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento en virtud de este convenio, con indicación expresa de aquellos que figuren como documentos entrados, pendientes y resueltos. Asimismo, deberá hacerse mención a aquellos que hayan sido reclasificados.

La citada información tendrá carácter mensual y será remitida a la Gerencia Territorial en los diez primeros días de cada mes conforme al modelo que se adjunta en Anexo I.

CUARTA. - CERTIFICACION DE DATOS DEL PADRON

El Ayuntamiento podrá certificar, a instancia de los interesados, los datos obrantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, haciendo constar, en todo caso, el origen o fuente de la información que se facilita.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la competencia para la expedición de los certificados acreditativos de la referencia catastral corresponde al Gerente Territorial. A Los efectos previstos en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en relación a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el Ayuntamiento podrá emitir la certificación de las referencias catastrales cuando haya aceptado la delegación de competencias efectuada por el Gerente Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 13/1996 y en los artículos 27.3 y 37.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTA.- CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias en orden a la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la Carta de servicios del Catastro aprobada por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2000 (B.O.E. núm. 54, de 3 de marzo).

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones en aplicación de lo previsto en el convenio a las distintas Cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del Tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial, responsable del fichero.
- b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aún después de la extinción del presente Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio por la Dirección General del Catastro de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución a la Gerencia Territorial de todos los documentos o soportes informáticos en que pudieran constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

SEPTIMA.- ACTUACIONES DE NOTIFICACION DE LOS VALORES CATASTRALES

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la realización de la notificación individual de los valores catastrales derivados de los procesos de revisión o modificación que pudieran realizarse en dicho municipio, en los términos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta colaboración podrá contener, alternativamente:

- 1º.- Abono por el Ayuntamiento de la totalidad del coste de la entrega de las notificaciones.
- 2º.- Las siguientes actuaciones, que se desarrollarán en régimen de prestación de servicios.
 - a) El Ayuntamiento realizará las citadas notificaciones en los impresos que a tal fin sean facilitados y cumplimentados con los datos catastrales y valores resultantes

de la revisión catastral por la Gerencia Territorial, con medios propios o contratando estos trabajos con empresas de servicio especializadas.

- b) Las notificaciones se realizarán en el domicilio del interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su realización. Los notificadores, debidamente acreditados, deberán levantar acta de su actuación recogiendo los hechos acaecidos durante la misma.
- c) En Los supuestos en los que no sea posible entregar a los interesados la notificación individual de valores catastrales, habiéndose intentado en tiempo y forma, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial con la antelación suficiente dichas notificaciones junto con las actas en las que se recojan los hechos acaecidos y relación de todos los titulares catastrales que no hayan podido ser notificados, para que la Gerencia Territorial pueda publicar el edicto correspondiente.
- d) La Gerencia Territorial asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de notificación, ritmos semanales y demás elementos esenciales relativos a la distribución.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE ATENCION AL PUBLICO EN EL PROCESO DE REVISION DE VALORES CATASTRALES

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Duodécima de este documento, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia Territorial personal de dicho Ayuntamiento que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de prestación de servicios, bajo la dirección del personal de la Gerencia Territorial responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

NOVENA.- ACTUACIONES DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO

Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial el Ayuntamiento se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de los bienes inmuebles de

que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por el Ayuntamiento en orden a certificar el final de las obras.

En ningún caso, el Ayuntamiento requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada alegando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por el Ayuntamiento.

DECIMA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO

- a) El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro.

- b) El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
- c) La Gerencia Territorial remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, establecida en la Cláusula Duodécima, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio.
- d) La Gerencia Territorial remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y, como máximo con una periodicidad anual, el soporte magnético conteniendo la información catastral urbana del municipio, que sólo podrá ser utilizada para los fines del presente Convenio.
- e) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
- f) La Comisión de Seguimiento dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativas a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

- g) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
- h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.
- i) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada en el ejercicio de las funciones del presente Convenio con una periodicidad trimestral conjuntamente con la cita VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes de pago de la Tasa por Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

UNDECIMA.- REGIMEN JURIDICO

- a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la Disposición Adicional Cuarta, 2, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.
- b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la Cláusula Duodécima de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento. En consecuencia, al carecer el objeto de este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria.

- d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.
- e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.
- f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

DUODECIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias ejercidas en régimen de prestación de servicios se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de la contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la Cláusula Décima.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la Cláusula Undécima de este Convenio.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia Territorial estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLAUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

¡Error! Marcador no definido.El Director General del Catastro	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada
Fdo.: Jesús S. Miranda Hita	Fdo.: Ismael Alvarez Rodríguez

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que este es otro punto polémico, pero interesante. Tenemos oficinas de la Diputación y la Junta de Castilla y León y tenemos el Consejo Comarcal, pero cuando alguien tiene que arreglar un papel tiene que desplazarse a León; ahora tenemos la gran oportunidad de poder hacer algo aquí, aunque sea poco, y lo lógico y razonable es que si vamos a coger un servicio, que nos cedan todas las competencias, que se tenga la firma reconocida y que se puedan expedir certificaciones y otros documentos, pero no es así, con lo que la gente seguirá teniendo que desplazarse a León para gestionar estos asuntos. Este convenio es muy necesario, pero insuficiente para los contribuyentes. Pide que se exija al Catastro que se puedan expedir documentos y que tengamos delegación de firma efectiva. Pide que este Convenio se estudie y se cree una Comisión que negocie con el Catastro este extremo, que considera imprescindible. Propone que quede sobre la mesa y se lleven a cabo estos extremos.
- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz Accidental Doña Olga Cañadas Rodríguez, quién señala que su grupo votará en contra de este convenio porque es un convenio bajo mínimos, en el que sólo nos delegan el trabajo burocrático y que no solucionará los problemas que se plantean a los ciudadanos, los cuales tendrán que seguir desplazándose a León. De entre las delegaciones efectuadas, está el documento 901, de cambio de titularidad, en el que podemos dar información, que ya hacía el Ayuntamiento, y adoptar acuerdos pero no expedir certificaciones, que serán en León; este documento es el menos importante, pues son los Notarios los que comunican al catastro los cambios de titularidad. El documento 902 no se ha delegado y sólo asumimos funciones de tramitación y remisión a León, que ya se venía realizando y se queda fuera del convenio lo más importante, que son certificaciones de las fincas, descripciones gráficas, etc. Uno de los mayores problemas actuales del catastro son los errores existentes en el mismo, y tampoco se podrá certificar desde el Ayuntamiento, con lo cual el ciudadano

deberá seguir desplazándose a León. También se olvida este convenio que en Ponferrada hay suelo catalogado de rústico y el mismo no abarca este suelo. Repite que con este convenio no se va a dar solución a las demandas de los ciudadanos, pues solo nos delegan funciones burocráticas que, además, ya se venían realizando desde el Ayuntamiento.

- Por el Grupo Popular interviene como Portavoz accidental Don Juan Elicio Fierro Vidal, quién señala que la Dirección General del Catastro ha establecido unos modelos de convenio a los que nos tenemos que ceñir, porque no hay más posibilidades que adherirnos al mismo o no hacerlo, pues no se pueden modificar. Los distintos Portavoces han pintado un panorama desalentador respecto a este convenio, el cual sí resolverá el problema de que algunos actos haya que hacerlos en León, y así el Ayuntamiento hará de correo de transmisión de documentación entre los ciudadanos y el Catastro. Sobre las certificaciones, es imposible asumirlas en este momento por un problema de registros en el Catastro, ya que las bases de datos están en soporte papel y es muy complejo hacer copia para el Ayuntamiento, que nos llevaría a una continua modificación de datos de forma manual que lo hacen inviable, por lo que será necesario esperar a que dicha base esté en soporte informático para solicitar esa delegación. Este convenio, a pesar de todo, supone un paso adelante, aunque es cierto que hay limitaciones impuestas por el Catastro, pero no es un mal paso actualmente y en el futuro se solicitará su ampliación. El Ayuntamiento lleva mucho tiempo esperando firmar este convenio que nos permitirá, entre otras cosas, tomar nota de todas las variaciones que se produzcan, con lo que es casi seguro que conseguiremos su actualización ya que el Catastro no tiene mucha capacidad de investigar altas y modificaciones, pero el Ayuntamiento si puede promoverlas.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que hay que ser claros y decir de una vez que El Bierzo nunca fue de León aunque los Partidos con implantación nacional tengan la mentalidad de que si lo es, y espera que los ciudadanos se den cuenta pronto de ello. Lo que debemos pedir es una Delegación del Catastro aquí y no haría falta este convenio, pues con la oficina se aumentaría la población y los ciudadanos arreglarían sus papeles aquí sin tener que desplazarse a León, aunque los Partidos nacionales es lo que quieren, que tengan que pasar todo el día en León. El Bierzo tiene derecho a tener todos los servicios y debemos exigirlos. El Sr. Fierro se contradice, porque dice que no se puede conseguir más que lo que refleja el convenio, y luego añade que dentro de un año se modificará, y esto no lo entiende. Tienen que exigir servicios para El Bierzo, entre los que estaría una Oficina del Catastro. Por estas razones esta en contra de este convenio, pero como no quiere desperdiciar las migajas que nos dan con el mismo, se abstendrá en la votación.

- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, pide al Sr. Fierro que no trate de venderles este convenio como lo posible, porque siempre dice lo mismo, y sí hay más posibilidades. Sobre los modelos, es cierto que la Dirección General del Catastro tiene aprobados unos modelos, pero no todos los convenios se ajustan a los mismos porque la Ley, que esta por encima de esos modelos, prevé que se pueda delegar todo, aunque para eso hay que negociar con estancias superiores. Este convenio nos permite únicamente realizar actos administrativos de trámite, haciendo de correo, pero es que eso ya lo venía haciendo el Ayuntamiento desde hace años; los modelos 901 y 902 señalan que se pueden presentar en el Catastro o en el Ayuntamiento, y así se venía haciendo; en cuanto a que no se pueden expedir las certificaciones gráficas porque las bases de datos están en soporte papel, eso es problema del Catastro y nosotros tendríamos algo que decir al respecto; y sobre la remisión de las certificaciones a León para ser firmadas y devueltas al Ayuntamiento, este extremo no se refleja así en el convenio. Es cierto que el mayor problema del Catastro es que no esta actualizado, y recuerda que hace tiempo preguntaron si el Ayuntamiento había hecho un muestreo de los inmuebles sin catastrar, a lo que le contestaron que no, y se pregunta si el Ayuntamiento ha utilizado o no los datos que tiene para informar al Catastro las altas que se producen y recuerda que la Ley Hipotecaria es la mejor policía para que salgan a la luz las omisiones que hay, haciendo un plan de inspección. Los argumentos que utiliza el Sr. Fierro no les sirven; este convenio beneficiará solo al Catastro y los ciudadanos seguirán yendo a León a solucionar todos los papeles, pues con el mismo solo hacemos el trabajo burocrático de la Gerencia.
- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Fierro Vidal, señala que parece que este convenio sobra hoy y siempre, pero él cree que es un avance pues los ciudadanos no tendrán que desplazarse tanto a León y el Ayuntamiento podrá asumir funciones que ahora no tiene, y sí se negoció mejorar el mismo, pero las propuestas del Ayuntamiento no han sido aceptadas por la Dirección General del Catastro. Ya manifestó la imposibilidad física de expedir las certificaciones, pero cuando esa realidad cambie, se modificará el convenio y se asumirá también ese extremo. Este convenio sí tiene contenido y pasamos de no tener nada a tener algo, aunque sean funciones de tramitación, y las certificaciones se enviarán a León para su firma y después las devolverán al Ayuntamiento. Este es el convenio posible actualmente, y por eso apoyan su aprobación.

21º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A DAMNIFICADOS TERREMOTO DE EL SALVADOR.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada del Area de Acción Social, sobre concesión de subvención a El Salvador, con motivo del terremoto acaecido en fechas recientes.

Visto el Informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Conceder una subvención a El Salvador, por importe de 2.000.000 pesetas, con cargo a la partida 313,782 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

SEGUNDO: El pago se realizará a través de Cruz Roja en Madrid, en la cuenta que esta Entidad tiene habilitada para la recaudación de fondos destinados a El Salvador.

22.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 1.999.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2000 dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 1999.

RESULTANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 292 de fecha 22 de diciembre de 2000 aparece insertado anuncio de exposición al público de la mencionada Cuenta durante plazo de quince días y ocho más.

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2001 se expide certificación del resultado de exposición al público de la misma en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista y 1 abstención correspondiente al Partido de El Bierzo, **ACORDO:**

Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al ejercicio de 1999, integrada por la Cuenta General del

Ayuntamiento, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada y la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y a la que se unen los estados consolidados de los mismos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente propuesta:

“ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada pone de manifiesto a los miembros del órgano plenario que en el Orden del Día de la sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2001, se ha producido un error formal en la redacción del punto nº 22 “DACION DE CUENTA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 1999”; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, apartado 4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General se someterá al Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Conocidos los hechos y considerando que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir en cualquier momento los errores formales o de hecho existentes en sus actos, se propone al órgano plenario el debate y votación del siguiente punto:

“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 1.999”

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que al grupo de gobierno le molesta hasta debatir la Cuenta General, pues traían este punto como dación de cuenta y según la Ley hay que debatirlo y aprobarlo, aunque el plazo ya pasó. Manifiesta que quiere hacer una reflexión respecto a los tics que el Partido Popular establece constantemente en este Pleno, pues hay palabras claves que utilizan de forma sistemática e ideas claves que también dejan caer sistemáticamente, y se refiere a que deben estar muy inseguros gobernando, después de seis años, cuando sistemáticamente están haciendo alusiones al pasado
- El Sr. Presidente pide a la Sra. Velasco que debata el punto del Orden del Día.
- La Sra. Velasco señala que ella ya hablaba del punto del Orden del Día pues a consecuencia de esas reflexiones que establecen se están limitando a no trabajar en lo que deben hacer, que es gobernar con un Plan, y como están

impermeables y rígidos a las propuestas de la oposición, meten la pata; y así, cuando ven la Cuenta General, ven que no tienen Memoria de Objetivos, y ya llevan dos años diciéndoles que deben presentarla con los presupuestos y eso sería hacer política de calidad, pues hablar de objetivos es decir qué quieren hacer, cómo, cuando y donde lo quieren hacer y cuanto le va a costar, y eso sería planificación económica y de gestión elemental en una institución que quiere ser moderna. Al hacer el análisis de la Cuenta General se ve que hicieron unos presupuestos para el año 99 sin ningún tipo de plan, hicieron después modificaciones de ese presupuesto y luego, al acabar al año, fueron incapaces de ejecutarlo, y así el Capítulo 6, de inversiones reales, tienen un grado de ejecución del presupuesto del 56% y en otros capítulos no llegan ni al 12%. Son incapaces de hacer ningún plan económico; la ineficacia y la ineficiencia, la ausencia de ningún tipo de plan, la falta de capacidad de gestionar el Ayuntamiento es clave y clara a la hora de ver los documentos. Todas esas instantáneas de imágenes y palabras que utilizan se quedan en pura imagen a la vista de los documentos y le recuerda a los programas en blanco y negro y en color, y ustedes no son el color sino que van a ser el ahogo del futuro de este municipio porque se niegan sistemáticamente a planificar y quieren que hagan un plan, porque son una oposición constructiva. Les pide que piensen en los ciudadanos, que estudien los temas, que programen, porque cualquiera que vea los resultados de estas Cuentas, donde no son capaces de ejecutar el presupuesto que ustedes mismos han elaborado, lo tendrán en cuenta los ciudadanos en el futuro.

- El Sr. Presidente señala que después de esta monumental bronca, va a pasar a la votación y dar por finalizado el Pleno . La Sra. Velasco habla de tics, pero es ella la protagonista en este tema, pues no respeta turnos de intervención, no respeta a los Concejales cuando intervienen, muestra una falta de respeto total y constante en todas las sesiones públicas o privadas y así la Comisión Informativa última le dio vergüenza ajena, pues utilizó un coloquio distendido al final de la misma para pedir que constaran en acta esos comentarios , y eso sólo es capaz de hacerlo la Sra. Velasco.
- La Sra. Velasco pide la palabra por alusiones, y señala que las opiniones del Sr. Presidente sobre ella no son una cuestión de debate ni público ni privado ni importa a los ciudadanos, pero lo que sí les importa a éstos son los argumentos que ella da en cada Pleno. Pide al Presidente que las alusiones personales o el grado de afecto o desafecto entre ellos no influya en las relaciones institucionales entre el grupo de gobierno y la oposición.

- El Sr. Carballo dice a la Sra. Velasco que ella no es su Portavoz, así que no debe erigirse en la oposición

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.